



ACUERDO No. 003

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo Décimo del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 69 de la constitución política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 65 de la ley 30 de 1992, consagra como función del Consejo Superior, la de velar porque la marcha de la institución este de acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales, así como expedir estatutos y reglamentos de la institución, entre otras.

Que de conformidad con el Literal "J" del artículo décimo del Acuerdo 007 de 2015, "**POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**", establece que es función del consejo superior "Expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad de Cundinamarca en el orden administrativo, académico, financiero, de planeación, de carrera administrativa, de contratación y de bienestar universitario, y los demás que requieran su normal funcionamiento".

Que el Articular 13 del Acuerdo del Consejo Superior No. 012 de 2012 "**POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**", consagra en el numeral tercero que la contratación se adelantara mediante la modalidad de Contratación mediante Invitación Publica cuando la cuantía del bien o servicio a adquirir sea igual o superior a 1.000 S.M.M.L.V. y hasta los 5.000 S.M.M.L.V., y en caso de superar esta última cuantía dispone el parágrafo 1 que "se requiere autorización previa del Consejo Superior Universitario mediante acto administrativo y posteriormente se seguirá el procedimiento previsto en este estatuto, como Contratación mediante Invitación Publica".

Que, se hace necesario realizar otrosí al Contrato de vigilancia F-CPSV No. 092-2016 cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN LA SEDE FUSAGASUGÁ, LAS SECCIONALES DE GIRARDOT Y UBATÉ, EN SUS EXTENSIONES DE CHOCONTA, CHIA, FACATATIVA, SOACHA, ZIPAQUIRA Y EN LAS OFICINAS DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ Y CERCUN**", en aras de garantizar la vigilancia y seguridad tanto a los bienes como al personal que labora en la institución, cuya cuantía supera los 5.000 S.M.M.L.V.



ACUERDO No. 03

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

Que, es necesario autorizar al Señor Rector de la Universidad de Cundinamarca para realizar otrosí al contrato F-CPSV No. 092-2016 y en consecuencia la suscripción del otrosí.

Que es necesario autorizar al Señor Rector de la Universidad de Cundinamarca para realizar adición y prórroga al contrato F-CPSV No. 092-2016 y en consecuencia la suscripción del correspondiente otrosí.

Que por lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN. Autorizar al Rector de la Universidad de Cundinamarca para realizar y suscribir otrosí al contrato F-CPSV No. 092-2016 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN LA SEDE FUSAGASUGÁ, LAS SECCIONALES DE GIRARDOT Y UBATÉ, EN SUS EXTENSIONES DE CHOCONTA, CHIA, FACATATIVA, SOACHA, ZIPAQUIRA Y EN LAS OFICINAS DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ Y CERCUN", cuya cuantía asciende a la suma de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.939.492.884)

ARTICULO SEGUNDO.- La presente autorización es "pro-tempore" hasta el 21 de mayo de 2017, para que el Señor Rector adelante el proceso contractual y suscriba el respectivo contrato.

ARTICULO TERCERO.-VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá a los, 05 ABR. 2017


JAVIER HERNANDO GRACIA GIL
Represente Docentes
Presidente Consejo Superior (Ad hoc)


LUZ ANGELICA VIZCAINO SOLANO
Secretaria Consejo Superior
Secretaria General

Procede Circulo Jurídico
Vc. Sr. Decano Jurídico
Vc. Sr. Decano Honorario y Secretario